



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES*, mediante correo electrónico SSRE-1838 de fecha 21 de julio de 2014, y la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico SSAN562 de fecha 23 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500115714:*

"Deseo conocer los Puntos de Apoyo (apuntes) que utilizó el presidente Enrique Peña Nieto para su charla con el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, del 6 de septiembre de 2013, durante la Reunión del G-20 en San Petersburgo, Rusia. También deseo copia del memorándum o bitácora que dio cuenta de esa reunión."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES*, mediante correo electrónico SSRE-1838 de fecha 21 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se hace del conocimiento de esa Unidad de Enlace que esta Subsecretaría no cuenta con los "Puntos de Apoyo (apuntes) que utilizó el presidente Enrique Peña Nieto para su charla con el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, del 6 de septiembre de 2013..." ni con "copia del memorándum o bitácora que dio cuenta de esa reunión". En consecuencia, con fundamento en el artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de información que pide el solicitante.

No obstante lo anterior, y con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se hace del conocimiento de esa Unidad de Enlace que si bien el solicitante requiere información sobre una actividad efectuada en el marco de una Reunión de Líderes del G-20, esta Subsecretaría no tiene entre sus atribuciones las actividades de política exterior que se llevan a cabo con países de América del Norte.

Por esa razón, se recomienda que dirija esta solicitud de acceso a la información a la Subsecretaría para América del Norte, área a la que corresponde determinar si es posible proporcionar la información que pide el solicitante, o está clasificada como reservada en los términos que marca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."

Por su parte, la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico SSAN562 de fecha 23 de septiembre de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, así como de las unidades administrativas, adscritas a ellas y de la Embajada de México en Washington, no fue posible localizar documento o documentos que contengan "[...] los Puntos de Apoyo (apuntes) que utilizó el presidente Enrique Peña Nieto para su charla con el presidente de Estados Unidos, Barack Obama, del 6 de septiembre de 2013, durante la Reunión del G-20



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

en San Petersburgo, Rusia [...]". Tampoco fue posible localizar "[...] copia del memorándum o bitácora que dio cuenta de esa reunión", según lo refiere el solicitante en su consulta.

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión, se apreciaré comunicar al peticionario que podrá acceder al comunicado de prensa correspondiente, a través de la página electrónica de la Presidencia de la República, en el siguiente vínculo: [www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/investigara-el-gobierno-de-estados-unidos-el-presunto-espionaje-al-presidente-de-mexico-epp/](http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/investigara-el-gobierno-de-estados-unidos-el-presunto-espionaje-al-presidente-de-mexico-epp/).

..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9  
26



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante correo electrónico SSRE-1838 de fecha 21 de julio de 2014, y la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante correo electrónico SSAN562 de fecha 23 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500115714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

